

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN CENTROS PENITENCIARIOS.**

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 543/2008, de 21 de abril, BOE de 22 de abril y con competencia para firmar convenios según Orden INT 1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT/2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

**Y DE OTRA:** El Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuyo nombre actúa, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30/06/09).

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar la presente Addenda,

**ANTECEDENTES**

Que el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias suscribió con fecha 30 de julio de 2003 un Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), cuyo objeto es establecer las condiciones de colaboración entre ambas entidades para garantizar el acceso a la enseñanza universitaria a los internos de los Centros Penitenciarios de la Administración General del Estado.

Que como consecuencia de la modificación establecida por el Real Decreto 1599/2004, de 2

de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, su artículo 9 atribuye las funciones enumeradas en las letras d) y e) a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que hasta ese momento eran competencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias. A su vez el Decreto 438/2008, de 14 de abril, en su artículo 5.2 suprime la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y crea (5.1.a) 2ª) la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con las funciones que correspondían a la suprimida Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Que entre las competencias atribuidas a la citada Secretaría General se encuentra la formación, educación y cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en Centros Penitenciarios y de los liberados condicionales, así como la promoción de actividades culturales y deportivas, quedando comprendidas dentro del objeto del Convenio inicial entre el mencionado Organismo Autónomo y la UNED, siendo ambas partes firmantes órganos administrativos competentes para la suscripción de esta Addenda.

Que los objetivos y compromisos adquiridos por las partes se han cumplido adecuadamente y desean dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas, manteniendo la correspondiente colaboración entre ambas instituciones, cuyo contenido queda reflejado en la Cláusula Segunda del referido Convenio, que recoge las siguientes obligaciones:

— La UNED se compromete a,

- Aportar la infraestructura propia de la metodología a distancia para hacer posible el acceso a las enseñanzas universitarias de los internos en Centros Penitenciarios gestionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- Gestionar las solicitudes de matrícula, el envío del material didáctico y la realización de los exámenes y demás pruebas de evaluación de sus conocimientos.
- Seleccionar desde la Sede Central de la UNED a los Profesores-Tutores y los miembros de los Tribunales de examen que vayan a desempeñar la función docente en los Centros Penitenciarios, dentro del Programa específico de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios, responsabilizándose del rigor en la gestión y calidad académica del mismo.
- Asumir los Profesores-Tutores y demás personal docente las normas de control y seguridad que la Administración Penitenciaria disponga, pudiendo, por razón de dichas normas, previa comunicación a la UNED, limitar su acceso a los diferentes Centros Penitenciarios.

- No adquirir compromisos con otras universidades que afecten al objeto del presente Convenio sin acuerdo expreso de la Administración Penitenciaria.

- Consensuar con la Administración Penitenciaria cualquier modificación en el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

— La entonces Dirección General de Instituciones Penitenciarias se comprometía a:

- Designar los Centros Penitenciarios en los que se celebrarán los exámenes y demás pruebas de evaluación, los cuales deberán disponer de aulas adecuadas para el estudio y la realización de los mismos, así como se dotarán de una Biblioteca básica con material de apoyo, facilitando el desarrollo de las tutorías en función del número de estudiantes internos.

- Procurar que, al menos, haya un Centro Penitenciario donde se realicen exámenes por Comunidad Autónoma.

- Adoptar las medidas oportunas para que los internos matriculados realicen los exámenes en las fechas previstas y en los Centros Penitenciarios designados.

Que la Cláusula Tercera del Convenio suscrito por ambas Instituciones el 30 de julio de 2003 establece que mediante Addenda anual se fijará el límite máximo de la dotación destinada a la financiación del Programa de Estudios Universitarios.

A tenor de lo anterior,

### **MANIFIESTAN**

Primero.- Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción social de los penados que la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria atribuyen a las penas privativas de libertad, tiene encomendada la labor de formación de los internos en Centros Penitenciarios.

Segundo.- Que el artículo 56 de la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, según la redacción dada por la Ley orgánica 6/2003, de 30 de junio, establece que para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración Penitenciaria suscriba los oportunos convenios con universidades públicas, los cuales garantizarán que la enseñanza se imparta en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el

ámbito penitenciario, así como que la alteración del régimen y estructura de la enseñanza o de la asistencia educativa a los internos prevista en los convenios aludidos o cualesquiera otras modificaciones, prórrogas o extensión de aquellos a nuevas partes firmantes o sujetos, deberán ser autorizadas por la Administración Penitenciaria.

Y de otro lado, que en atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios universitarios, los convenios se suscribirán preferentemente con la UNED.

Tercero.- Que la UNED tiene ámbito estatal y está especializada en la impartición de enseñanzas en modalidad no presencial, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Por todo lo anterior ambas Instituciones

#### ACUERDAN

Establecer, mediante Addenda, el límite máximo de la dotación destinada a la financiación de las enseñanzas impartidas por la UNED en los Centros Penitenciarios durante el Curso académico 2009-2010 en la cantidad de **862.000 €**, con cargo a la aplicación 16.05.133A.441 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) para el ejercicio económico 2010.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma la presente Addenda por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en Madrid el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

LA SECRETARIA GENERAL  
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Mercedes Gallizo Llamas

Juan Antonio Gimeno Ullastres